



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSION en
Proyectos de Telecomunicaciones,
Energía e Hidrocarburos -
PRO CONECTIVIDAD

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

Licitación Pública Internacional Proyecto: “Energía de Centrales Hidroeléctricas”

CIRCULAR Nº 08

21 de diciembre de 2010

El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.3 de las Bases, ha acordado modificar las Bases en los términos siguientes:

A.- En el numeral 4 (Presentación y evaluación de Ofertas) se incluye el numeral 4.2.9, que queda redactado de la siguiente manera:

4.2.9 *En caso no se obtuvieran Ofertas suficientes para cubrir toda la Potencia Requerida a un precio inferior o igual al Precio Máximo de Adjudicación y hubieran Ofertas no adjudicadas, el Presidente del Acto dará lectura al Precio Máximo de Adjudicación aprobado por el Comité.*

B.- Se modifica el Formulario 4 según formato adjunto a la presente Circular.

C.- En el Anexo 2 (Definiciones) los numerales 48, 57 y 61, quedan redactados de la siguiente manera:

48. Oferta:

Es la Oferta presentada por el Postor a través del Formulario 4 de las Bases.

Puede presentarse una sola Oferta (en el Formulario 4 se denomina “Oferta 1”), o, como máximo, dos Ofertas (denominadas Oferta 1 y Oferta 2). Cuando las Bases utilizan la expresión “Oferta”, se refiere indistintamente a la Oferta 1 y a la Oferta 2.

57. Potencia Ofrecida:

Es la potencia total (*Oferta 1 + Oferta 2*) que el Adjudicatario se compromete a suministrar a los Distribuidores durante el Plazo de Suministro. La Potencia Ofrecida se expresará en números enteros (sin fracciones) y no puede ser mayor al 90% de la Potencia Nominal de la CH, considerando la definición de “potencia nominal” incluida en este mismo anexo. *Este límite se aplica únicamente para efectos de la Licitación, en ese sentido no altera la obligación que tendrá el titular de la Central Hidroeléctrica, de observar la regla según la cual, no se puede comercializar mediante contratos, más potencia o energía que la potencia y energía firmes propias y las contratadas con terceros.*

61. Precio Máximo de Adjudicación:

Precio que establecerá el Comité y estará expresado en US\$/MWh. Dicho precio se mantendrá en reserva, y se hará público únicamente en caso de que no se obtuvieran Ofertas suficientes para cubrir toda la Potencia Requerida a un precio inferior o igual al Precio Máximo de Adjudicación y hubieran Ofertas no adjudicadas.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

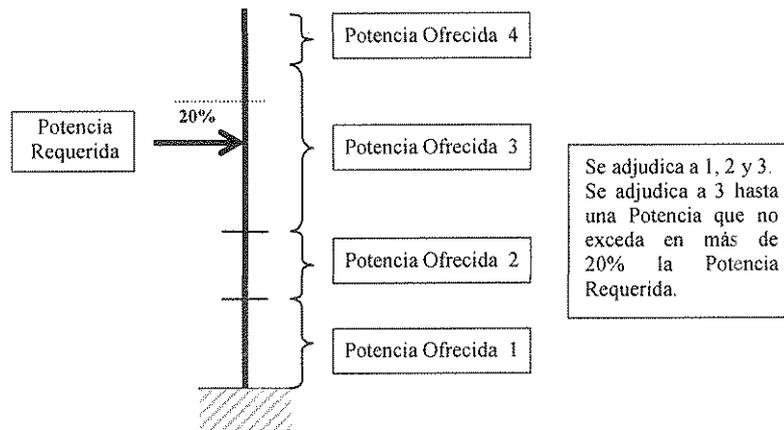
Licitación Pública Internacional Proyecto: "Energía de Centrales Hidroeléctricas"

D.- En el Anexo 4 (Método para determinar las mejores Ofertas) los literales a) y b) del numeral 1, quedan redactados de la siguiente manera:

- a) El Precio de la energía en Horas de Punta (PE HP), expresado en US\$/MWh, referido al Punto de Oferta y a la fecha de *presentación de Ofertas*. El PE HP no puede sobrepasar en más del 25% el valor de PE HFP
- b) El Precio de la energía en Horas Fuera de Punta (PE HFP), expresado en US\$/MWh, referido al Punto de Oferta y a la fecha de *presentación de Ofertas*. El PE HFP no puede ser mayor que el PE HP.

E.- En el Anexo 4 (Método para determinar las mejores Ofertas) el literal c) del numeral 2, queda redactado de la siguiente manera:

- c) Se adjudica la Buena Pro a las Ofertas válidas una tras otra según el orden anterior, hasta que la suma de las Potencias Ofrecidas iguale o exceda en no más de 20% la Potencia Requerida, tal como se muestra en el gráfico siguiente:



La Oferta del Postor con cuya Potencia Ofrecida se exceda la Potencia Requerida (en el ejemplo gráfico anterior, sería la Potencia Ofrecida 3), será aceptada si el Postor acepta reducir la Potencia Ofrecida de dicha Oferta en lo necesario para que el exceso no sea mayor al 20% establecido en c). La aceptación de la reducción deberá manifestarse en el mismo acto de evaluación de Ofertas, a través del Representante Legal.

Atentamente,

Pablo Edgar Aranibar Osorio
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos –
PRO CONECTIVIDAD





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Formulario 4

Carta de presentación de la(s) Oferta(s)

[] de [] de 2011

Señores

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD
Av. Paseo de la República N° 3361
Lima 27, Perú

Referencia: Licitación Pública Internacional para el suministro de energía eléctrica.

CH:

Por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra(s) Oferta(s) en los siguientes términos:

Table with 5 columns: Item, Description, Unit, Oferta 1, and Oferta 2. Rows include: a) Precio de la energía en Horas de Punta (PE HP), b) Precio de la energía en Horas Fuera de Punta (PE HFP), and c) Potencia Ofrecida.

Para ambas Ofertas, la Fecha de Inicio y el Punto de Oferta, son:

Table with 4 columns: Item, Description, Date/Location, and Base. Rows include: d) Fecha de Inicio and e) Punto de Oferta.

Atentamente,

Firma

Nombre

Postor

Notas:

- a. Ambos precios se expresarán en US\$/MWh, deben contener como máximo dos cifras decimales, se entenderá referidos al Punto de Oferta, y a la fecha de presentación de esta Oferta.
b. Se debe cumplir lo siguiente:
b.1 El PE HFP no puede ser mayor que el PE HP.
b.2 El PE HP no puede sobrepasar en más del 25% el valor de PE HFP
c. La Potencia Ofrecida (Oferta 1 + Oferta 2) no podrá ser superior al 90% de la Potencia Nominal de la CH.
El Precio de Oferta Ponderado no podrá exceder el Precio Máximo de Adjudicación.

